

05/2012

BE2508899

COPIA



NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO

ESCRITURA DE APODERAMIENTO OTORGADA POR LA
MERCANTIL "SERVICIOS LIBERTADOR, S.L."

EN MADRID, mi residencia, a veintiuno de
enero de dos mil trece.

Ante mí, IGNACIO GIL-ANTUÑANO VIZCAINO,
Notario del Ilustre Colegio de esta capital,
con residencia en la misma,

DON JOHN E. KIDDELL, mayor de edad, de
nacionalidad británica, con domicilio
profesional en 28033-Madrid, España, Calle
Arturo Soria, 263-B, y Tarjeta de Residencia
número X0340003-V, vigente.

Y DON GONZALO DE BENITO FERNÁNDEZ, mayor de
edad, de nacionalidad española, casado, con
domicilio profesional en 28046-Madrid, España,
Paseo de la Castellana, 12, 6 d, y titular del
Documento Nacional de Identidad y Número de



COPIA

2
Identificación Fiscal número 50804237-C.

INTERVIENEN en nombre y representación, como Apoderados Mancomunados, de la mercantil española denominada "SERVICIOS LIBERTADOR, S.L.", con C.I.F. B-86353331, domiciliada en 28010-Madrid, Calle García de Paredes, 9A, 1º

A; constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Segismundo Álvarez Royo-Villanova, el día 7 de diciembre de 2011 con número 5.249 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil al tomo 29.451, folio 86, sección 8, hoja número M-530.138, inscripción 1ª.

[Handwritten signature/initials]

La sociedad tiene como objeto social, según consta en la escritura de constitución antes citada, "la adquisición, tenencia, administración y gestión de títulos y acciones o cualquier forma de representación de participaciones en el capital de entidades no residentes en territorio español, de acuerdo con el artículo 116 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo. Adicionalmente, la Sociedad podrá adquirir,

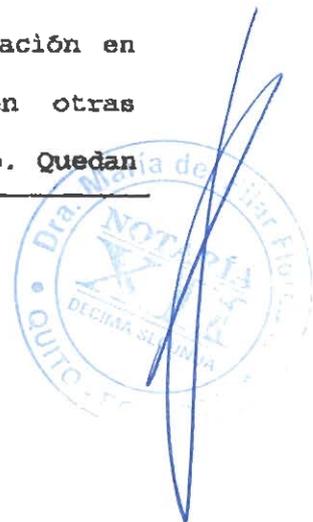
05/2012



BE2508900



3- tener, administrar y gestionar los bienes y acciones o cualquier forma de representación de participaciones en el capital de otro tipo de entidades distintas a las mencionadas en el párrafo anterior, de acuerdo con el artículo 176 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo. El objeto social incluye la prestación de servicios financieros tales como la gestión y colocación de los recursos propios y los del grupo empresarial del que forme parte, así como la prestación de cualesquiera otros servicios a las entidades participadas y a otras entidades vinculadas. Tales actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad, bien en forma directa, o bien en cualquier otra forma admitida en Derecho, como la participación en calidad de socio y/o accionista en otras entidades de objeto idéntico o análogo. Quedan



4

excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no pueden ser cumplidos por la Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para alguna de las actividades comprendidas en el objeto social un título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registro Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrá iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos."

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 1/2010 de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Madrid Don Segismundo Álvarez Royo-Villanova, el día 7 de diciembre de 2011, con el número 5.250 de protocolo; manifestando los señores comparecientes no haberse modificado el contenido de la misma.

Utilizan poder conferido a su favor, con carácter mancomunado, en escritura autorizada

BE2508901

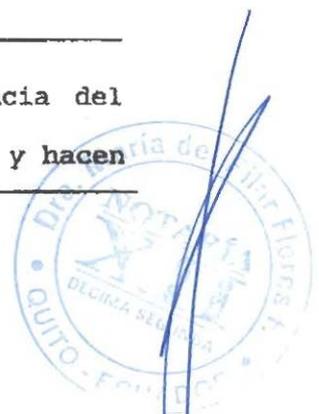
05/2012



5
 por el Notario de Madrid don Ignacio Manrique Plaza, el día 21 de febrero de 2012, con el número 909 de protocolo; inscrito en el Registro Mercantil de Madrid -España-, causando la inscripción 6ª.

Copia autorizada del citado poder he tenido a la vista y juzgo, bajo mi responsabilidad, con facultades representativa suficientes para el contrato que se instrumenta en esta escritura, puesto que están especialmente facultados para que gestionen ante las autoridades públicas supranacionales, internacionales, nacionales, federales, estatales, provinciales, municipales, sus dependencias, divisiones, reparticiones y oficinas públicas multinacionales, etc., toda clase de asuntos de su competencia que de cualquier modo interesen a la Sociedad.

Manifiestan los apoderados la vigencia del poder, el cual no les ha sido revocado, y hacen



6
constar que no han variado las circunstancias ni la capacidad jurídica de su representada.—

Tienen, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de APODERAMIENTO, a cuyo efecto

O T O R G A N:

Que confieren la representación social y dan PODER ESPECIAL a favor de DON JORGE HERRERA y DON FABIO GAUDELLI, mayores de edad.—

Para que de forma SOLIDARIA, cualesquiera de ellos, ejerciten las siguientes,

FACULTADES:

Puedan cumplir, a nombre de la mandante, las obligaciones de suministro de información establecidas en la Ley de Compañías como empresa extranjera socia de la compañía ecuatoriana Pardaliservices S.A., sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta.—

05/2012



05/2012



7
Y, a tales efectos, formalizar los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes para ello.

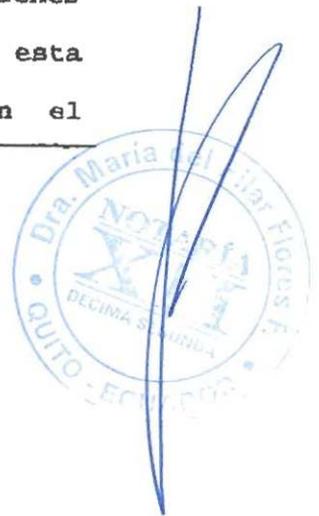
Los apoderados por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la compañía mandante.

Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3. Ley 8/1989, de 13 de abril. Documento sin base de cuantía a efectos arancelarios.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaria, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.

O T O R G A M I E N T O

Así lo otorgan los comparecientes, quienes cumplidos los requisitos de lectura de esta escritura, conforme a lo dispuesto en el



párrafo 1 del artículo 193 del Reglamento Notarial, le prestan su consentimiento y la firman.

A U T O R I Z A C I O N

Yo, el Notario, DOY FE:

a) De haber identificado a los comparecientes por medio de sus documentos identificativos, reseñados en la comparecencia, que me han sido exhibidos.

b) Que los comparecientes, según intervienen, a mi juicio, tienen capacidad y están legitimados para el presente otorgamiento.

c) Que el consentimiento de los otorgantes ha sido libremente prestado.

d) Que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informado de los comparecientes.

e) Y de que este instrumento público queda extendido en cuatro folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie BE, números: el del presente y sus tres anteriores en orden correlativo.

Están las firmas de los señores

05/2012



2015



9
comparecientes y del Notario autorizante.
Signado, rubricado y sellado.

DOY FE. QUE ES COPIA FIEL DE SU MATRIZ, CON
LA QUE CONCUERDA Y EN DONDE QUEDA ANOTADA. Y A
INSTANCIA DE LA SOCIEDAD REPRESENTADA, LA LIBRO
SOBRE CINCO FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO, EXCLUSIVO
PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE BE, NUMERADOS
CORRELATIVAMENTE EN ORDEN DESDE EL PRIMERO
HASTA EL PRESENTE. MADRID, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

REPÚBLICA
(Convencion de La Haya del 5 octubre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Ignacio
has been signed by
a été signé par D. Antón Jitcano

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

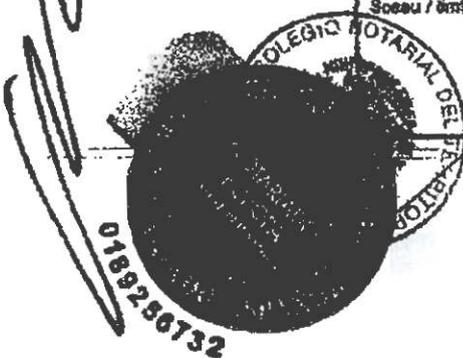
5. en Madrid 6. el día 22 ENE. 2013
at / a the / to

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / per

8. bajo el número 05080
N° / sous n°

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:



Man Miguel Flores

Dña María del Rosario de Miguel Flores
Firma delegada del Decano

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en..... fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí. NOTARIA
QUITO, 31 ENE 2018 **XII**

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA